*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de mayo de 2019.-

Autos y Vistos:

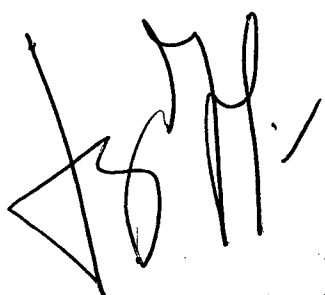
En atención a lo solicitado a fs. 1145/1146; teniendo en cuenta la labor desarrollada en la presente ejecución a partir de fs. 1030/1034; lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063) y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9°, 40 y concs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Mario José Blanco, Diego Alberto Chapero y Pablo Raúl Masud, en la suma de setenta y tres mil pesos ($ 73.000), en la de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000), y en la de quince mil pesos ($ 15.000), respectivamente.

Asimismo, por las tareas cumplidas en el incidente resuelto a fs. 1123/1124; y de acuerdo con lo previsto en el art. 33 de la ley citada, se fijan las retribuciones de los doctores Mario José Blanco, Diego Alberto Chapero, Pablo Raúl Masud y Javier Carlos Andrés Elgueta, en la suma de tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400), en la de quinientos pesos ($ 500), en la de quinientos pesos ($ 500) y en la de quinientos pesos ($ 500), respectivamente.

Los honorarios que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado

-//-

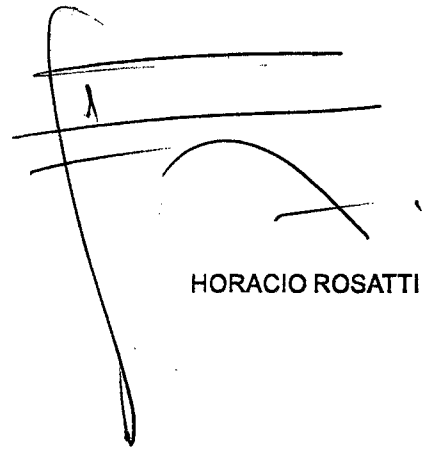
-//- conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.



JUAN CARLOS MAQUEDA



RICARDO LUIS LORENZETTI



HORACIO ROSATTI